

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE CANCELACIÓN N.º AR25065

Para declarar sus siniestros de seguros

Inicie sesión en el sitio web de XPLORASSUR:

<https://cancelrunner.xplorassur.com>

- Rellene el formulario de declaración de siniestro, que le permitirá obtener en unos clics un correo electrónico con su número de expediente y toda la documentación que debe proporcionar.

A través de este sitio web, podrá enviarnos sus justificantes y seguir el estado de su expediente en tiempo real.

PREÁMBULO

El contrato de cancelación es un contrato de seguro colectivo de adhesión facultativa n.º AR25065 (en adelante, el «Contrato») suscrito por XPLORASSUR (en adelante, «XPLORASSUR» o el «corredor»).

XPLORASSUR es una marca comercial de PRESENCE ASSISTANCE TOURISME, filial de FINAXY Group, con sede social en 110-114 rue Jules Guesde, 92300 LEVALLOIS PERRET, SAS de corretaje de seguros con un capital de 1 118 880 €, RCS Nanterre n.º 622 035 947 - Registrada en la ORIAS con el número 07001824, sitio web de la ORIAS: www.orias.fr. – Empresa regulada por el Código de Seguros. Sujeta al control de la Autoridad de Control Prudencial y de Resolución – 4 Place de Budapest, CS 92459, 75436 París Cedex 09.

Este contrato de cancelación consta de garantías de seguro proporcionadas por:

- AREAS, mutua de seguros, inscrita en el Registro Mercantil de París. con el número D 775 670 466, con domicilio social en 47/49 rue de Miromesnil 75008 PARÍS, (en adelante, «AREAS» o «Aseguradora»).

El Contrato es gestionado por XPLORASSUR.

El presente documento constituye las condiciones generales del Contrato de Cancelación y se establece de conformidad con las disposiciones del Código de Seguros. Presenta las garantías, las exclusiones y las obligaciones del Asegurado en caso de Siniestro.

TABLA DE GARANTÍAS

Lo que sigue es solo una breve descripción de las garantías previstas en su contrato. Las condiciones de garantía y las exclusiones específicas y generales se aplican a cada garantía. Lea atentamente su contrato para conocer todos los detalles. Las definiciones de los términos que figuran en la sección.

2-1 Definiciones del presente documento se aplicarán también a esta Tabla de Garantías.

CANCELACIÓN	Límite máximo de la garantía	Franquicia
Cancelación del viaje por parte del asegurado (antes del inicio) por un motivo cubierto.	Máximo Valor del dorsal, con un límite de 1000 € por dorsal	10 % del importe del siniestro con un mínimo de 15 € por asegurado

ARTÍCULO 1: VIGENCIA DE SU AFILIACIÓN Y SUS MODALIDADES

1-1 ¿CUÁL ES LA DURACIÓN DE SU AFILIACIÓN?

La afiliación entra en vigor en la fecha de afiliación (día y hora) y finaliza el día del inicio de la carrera correspondiente al dorsal garantizado. El contrato se celebra por un período fijo sin renovación tácita.

1-2 ¿CUÁNDO ENTRAN EN VIGOR SUS GARANTÍAS?

GARANTÍA	ENTRADA EN VIGOR	EXPIRACIÓN DE LA GARANTÍA
CANCELACIÓN	El día y la hora de adhesión al presente contrato, al pago de la cuota.	El día y la hora de inicio de la Carrera declarados al adherirse al contrato e indicados en la Confirmación de inscripción.

1-3 ¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES PARA ADHERIRSE AL CONTRATO?

El acuerdo del Afiliado a los efectos de adherirse al Contrato puede expresarse por vía electrónica (en un sitio de Internet).

Las condiciones de elegibilidad para la Adhesión son las siguientes:

- El Afiliado debe haber comprado un dorsal al Organizador.
- La adhesión entrará en vigor una vez que el Afiliado haya abonado la prima.

1-4 ¿EN QUÉ PAÍSES SON VÁLIDAS SUS GARANTÍAS?

Las garantías y/o prestaciones suscritas en virtud del presente Contrato se aplican en **todo el mundo** (salvo estipulación contractual en contrario).

1-5 ¿CÓMO PAGAR SU PRIMA DE SEGURO?

El Afiliado será informado del importe total (impuestos incluidos) de la prima del seguro con la debida antelación antes de la Afiliación. La prima del seguro se abonará en el momento de la Afiliación al Contrato, al Asegurador o a su representante (indicado en la Confirmación de inscripción), e incluye los impuestos y gastos aplicables.

En caso de impago en el momento de la adhesión, el contrato se considerará nulo y sin efecto y no dará lugar a ninguna prestación o indemnización.

1-6 ¿CUÁNDO FINALIZAN SUS GARANTÍAS?

- Al vencimiento de la garantía de CANCELACIÓN;
- En caso de renuncia a la adhesión al contrato prevista en el artículo 1.7 siguiente;
- En caso de fraude o intento de fraude al declarar un *siniestro* .

1-7 ¿CUÁNDO Y CÓMO PUEDE RENUNCIAR A SU AFILIACIÓN?

Documento informativo para el ejercicio del derecho de renuncia previsto en el artículo L. 112-10 del Código de Seguros.

Tiene derecho a renunciar a este contrato durante un plazo de treinta días (naturales) a partir de su celebración, sin gastos ni penalizaciones. No obstante, si se beneficia de una o varias primas de seguro que se le ofrecen, de tal manera que no tiene que pagar una prima durante uno o varios meses al inicio de la ejecución del contrato, este plazo solo comenzará a contar a partir del pago de la totalidad o parte de la primera prima.

El ejercicio del derecho de desistimiento está sujeto a las cuatro condiciones siguientes:

- 1° Usted ha suscrito este contrato con fines no profesionales;
- 2° Este contrato complementa la compra de un bien o servicio vendido por un proveedor;
- 3° El contrato al que desea renunciar no se ha ejecutado íntegramente;
- 4° No ha declarado ningún siniestro cubierto por este contrato.

En este caso, puede ejercer su derecho a renunciar a este contrato mediante carta o cualquier otro medio duradero dirigido al asegurador del contrato. El asegurador está obligado a reembolsarle la prima pagada en un plazo de treinta días a partir de su renuncia.

Además, para evitar la acumulación de seguros, le invitamos a que compruebe que no es ya beneficiario de una garantía que cubra alguno de los riesgos garantizados por el contrato que ha suscrito.

EJEMPLO DE FORMULARIO

«Yo, el/la abajo firmante, Sr./Sra. ..., con domicilio en ..., renuncio a mi contrato n.º suscrito con , de conformidad con el artículo L 112-10 del Código de Seguros. Certifico que, en la fecha de envío de esta carta, no tengo conocimiento de ningún siniestro que afecte a la garantía del contrato».

El formulario de renuncia debe enviarse por correo postal a la siguiente dirección:

XPLORASSUR
74 – 78 rue Anatole France
92300 LEVALLOIS PERRET - FRANCIA
Tel.: +33 (0) 1 55 90 47 51

por correo electrónico a: reclamation@xplorassur.com

CONSECUENCIAS DE LA RENUNCIA:

El ejercicio del derecho de renuncia en el plazo previsto en el recuadro anterior conlleva la rescisión del contrato a partir de la fecha de recepción de la carta o cualquier otro soporte duradero. Una vez que tenga conocimiento de un siniestro que afecte a la garantía del contrato, ya no podrá ejercer este derecho de renuncia. No obstante, deberá abonar la totalidad de la prima al asegurador si ejerce su derecho de renuncia cuando se haya producido un siniestro que afecte a la garantía del contrato durante el plazo de renuncia de 30 días.

Cuando ejerza su derecho de renuncia, la aseguradora estará obligada a reembolsarle, en su caso, el importe de la prima pagada en un plazo de 30 días a partir de la fecha de ejercicio del derecho de renuncia.

1 – 8 ¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO?

- Avísenos lo antes posible en caso de siniestro que pueda dar lugar a una de las garantías del contrato para que podamos ayudarle, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles (plazo reducido a dos días hábiles en caso de robo), salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito. Estos plazos comienzan a contar a partir del momento en que el Asegurado tiene conocimiento del siniestro que puede dar lugar a la aplicación de la garantía. Transcurrido este plazo, el Asegurado perderá todo derecho a indemnización si el retraso ha causado un perjuicio al Asegurador.

- Deberá enviar a XPORASSUR todos los justificantes necesarios para respaldar cualquier solicitud de garantía (sus Condiciones generales enumeran los documentos a tal efecto en la sección prevista para ello («¿Cuáles son sus obligaciones en caso de siniestro?»)).
 - ❖ Por Internet: <https://cancelrunner.xplorassur.com>
- Declare espontáneamente las garantías suscritas por el mismo riesgo con otras aseguradoras.

ARTÍCULO 2 – DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEL SEGURO

En esta sección, describiremos las garantías previstas en su contrato. Explicamos cada garantía y las condiciones específicas que deben cumplirse para que la garantía sea aplicable. Todas las garantías se conceden dentro de los límites indicados en la Tabla de garantías. Cada garantía se completa con las Definiciones (enumeradas en el artículo «2-1 DEFINICIONES»), las Exclusiones generales (enumeradas en el artículo «2.3.1 EXCLUSIONES GENERALES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS» del presente documento) y las posibles exclusiones específicas que figuran en el detalle de las garantías.

2-1 DEFINICIONES

Estas definiciones forman parte integrante del presente contrato. Permiten una mejor lectura y contribuyen así a una perfecta apreciación de las garantías de las que usted se beneficia. Se recomienda consultarlas en caso de dificultad de interpretación.

Por «usted» se entiende el asegurado en todo lo relativo a las garantías y obligaciones en caso de siniestro, y por «Nosotros» se entiende el Asegurador.

Accidente corporal

Alteración brusca de la salud, provocada por la acción repentina de una causa externa, no intencionada por parte de la víctima, constatada por una autoridad médica competente en la materia, que da lugar a la prescripción de medicamentos para el enfermo y supone el cese de toda actividad profesional o, en caso de no ejercer una actividad profesional, cualquier otra actividad elemental que deba realizarse en el marco de la vida cotidiana, y que le impida desplazarse por sus propios medios.

Afiliado

Cualquier persona física que haya adherido al Contrato y que figure en la Confirmación de inscripción. Esta persona certifica la exactitud de los datos necesarios para la adhesión y está obligada al pago de la prima. El Afiliado también puede tener la condición de Asegurado y, por lo tanto, puede ser beneficiario de las garantías.

Azar

Acontecimiento no intencionado, imprevisible, irresistible y ajeno al Asegurado.

Asegurado

Persona física mayor de edad debidamente inscrita en la Carrera y que haya adquirido un dorsal al Organizador, en cuyo nombre se suscribe el presente contrato. El Asegurado es la única persona cubierta por el Contrato. Debe identificarse obligatoriamente con su nombre, apellidos, número de teléfono y/o dirección de correo electrónico que figuran en la Confirmación de inscripción en la Carrera, en lo sucesivo, con el término «Usted». Esta persona puede estar domiciliada en cualquier parte del mundo.

Atentado

Cualquier acto de violencia que constituya un ataque criminal o ilegal contra personas y/o bienes en el país en el que se encuentra, con el objetivo de alterar gravemente el orden público mediante la intimidación y el terror, y que sea objeto de cobertura mediática. Este «atentado» deberá ser registrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores francés o el Ministerio del Interior. Si se producen varios atentados el mismo día, en el mismo país, y las autoridades lo consideran como una única acción coordinada, este suceso se considerará como un único suceso.

Catástrofe natural

Intensidad anómala de un agente natural no provocada por la intervención humana: un terremoto, una erupción volcánica, un maremoto, una inundación o un cataclismo natural, causado por la intensidad anómala de un agente natural y reconocido como tal por las autoridades públicas.

Código de Seguros

Recopilación de los textos legislativos y reglamentarios que regulan el contrato de seguro.

Confirmación de inscripción

Justificante o factura de inscripción emitida por el Organizador y entregada al Asegurado en el momento de la compra del dorsal, que constituye las condiciones particulares del Contrato. Este documento incluye toda la información general sobre la Carrera, el nombre y apellidos del participante o participantes, la referencia de la reserva, el destino, las fechas y la duración de la Carrera, el precio total, el seguro y las condiciones de pago.

Cónyuge

Cónyuge o pareja de hecho registrada o de hecho del Asegurado, del sexo opuesto o del mismo sexo, que viva bajo el mismo techo (domicilio).

Carrera

Se refiere a cualquier prueba deportiva o evento organizado por el Organizador oficial, en el que el Asegurado esté inscrito y sea titular de un dorsal, y cuya fecha, lugar y modalidades de organización se mencionen expresamente en la Confirmación de inscripción emitida por el Organizador.

Caducidad

Sanción contractual que le priva de toda garantía por el siniestro al que se aplica. No es oponible a las personas perjudicadas, distintas del asegurado o sus derechohabientes, si se incurre en ella como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones tras un siniestro.

Domicilio

Se considera domicilio el lugar de residencia principal y habitual del Asegurado. Las garantías se adquieren a los asegurados domiciliados en todo el mundo. En caso de litigio, el domicilio fiscal constituirá el domicilio.

Dorsal

Título nominativo de inscripción en una carrera, adquirido al organizador, identificado con el nombre del asegurado y cubierto por el presente contrato. Solo el dorsal expresamente designado en la confirmación de inscripción en la carrera se considera dorsal asegurado. **Cualquier dorsal cedido, transferido o revendido fuera de las condiciones fijadas por el organizador queda excluido de la garantía.**

DROM

Por DROM se entienden los Departamentos y Regiones de Ultramar, es decir, Guadalupe, Martinica, Guayana, Reunión y Mayotte.

Epidemia

Cualquier aparición y propagación de una enfermedad infecciosa contagiosa que afecte al mismo tiempo a un gran número de personas a escala nacional y que sea reconocida como tal por las autoridades sanitarias nacionales, que sea objeto de una declaración de emergencia de salud pública y que dé lugar a una política de salud pública que implique medidas coercitivas y restrictivas en términos de circulación de la población y tratamiento sanitario.

Eventos cubiertos por el seguro

✓ Cancelación

Francia

Francia metropolitana y Córcega.

Franquicia

Parte del siniestro que queda a cargo del asegurado según lo previsto en el contrato en caso de indemnización tras un siniestro. La franquicia puede expresarse en importe, porcentaje, días, horas o kilómetros.

Guerra civil

Se entiende por guerra civil la oposición armada de varias partes pertenecientes a un mismo país, así como cualquier rebelión armada, revolución, sedición, insurrección, golpe de Estado, aplicación de la ley marcial o cierre de fronteras ordenado por las autoridades locales.

Guerra extranjera

Se entiende por guerra extranjera la oposición armada, declarada o no, de un Estado a otro Estado, así como cualquier invasión o estado de sitio.

Hospitalización

Cualquier ingreso en un centro hospitalario que implique al menos una noche de estancia. No se consideran hospitalizaciones las cuarentenas organizadas en un entorno hospitalario.

Enfermedad

Alteración repentina e imprevisible de la salud constatada por una autoridad médica competente en el ámbito de la enfermedad, que da lugar a la prescripción de cuidados o medicamentos para el enfermo y que implica el cese de toda actividad profesional o, en caso de no ejercer una actividad profesional, de cualquier otra actividad elemental que deba realizarse en el marco de la vida cotidiana.

Torpeza

Error involuntario o comportamiento torpe del Asegurado, debido a una falta de destreza, precisión o coordinación. No se trata de una falta de vigilancia o atención, sino de una falta que resulta de un acto realizado sin intención de causar daño.

Ejemplo: Derramar un objeto frágil al inclinarse torpemente para coger algo. Característica clave: La torpeza es el resultado de una acción involuntaria, sin falta manifiesta de diligencia o atención.

Miembro de la familia

Por miembro de la familia se entiende una persona que pueda acreditar un vínculo familiar (de derecho o de hecho) con el Asegurado entre los siguientes: su cónyuge, sus ascendientes o descendientes o los de su cónyuge, suegros, suegras, hermanos, hermanas, cuñados, cuñadas, yernos, nueras o los de su cónyuge. Deben estar domiciliados en el mismo país que usted, salvo estipulación contractual en contrario.

Negligencia

Falta de cuidado o atención por parte del Asegurado en el cumplimiento de una tarea o en un comportamiento esperado. Implica un fallo en la vigilancia que una persona responsable habría ejercido en las mismas circunstancias. La negligencia se distingue de la torpeza, ya que se traduce en un incumplimiento del deber de prudencia.

Ejemplo: dejar objetos peligrosos al alcance de niños pequeños o conducir un vehículo sin respetar las normas de seguridad.

Característica clave: La negligencia es el resultado de la falta de esfuerzos razonables para evitar un daño previsible.

Organizador

Se refiere exclusivamente a la entidad legalmente autorizada e identificada como organizador oficial de la Carrera, tal y como se indica en la Confirmación de inscripción. Ninguna otra persona física o jurídica podrá ser considerada Organizador en el sentido del presente Contrato.

Organización material

La organización material de la Carrera se refiere al conjunto de preparativos logísticos y prácticos necesarios para garantizar su buen desarrollo. Esto incluye varios aspectos: la reserva del transporte (avión, tren, autobús, vehículo de alquiler), el alojamiento, la planificación de las etapas de la Carrera, incluidas las actividades y visitas, la preparación de los documentos necesarios (pasaportes, visados y cualquier otro trámite administrativo), el cumplimiento de los límites de peso y tamaño del equipaje y la elaboración de un presupuesto que incluya los costes de dicha organización.

Pandemia

Epidemia que se desarrolla en un vasto territorio, traspasando fronteras, y calificada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) o por las autoridades públicas locales competentes del país donde se ha detectado, lo que da lugar a una política sanitaria que implica medidas restrictivas y coercitivas en términos de circulación de la población y tratamiento sanitario.

Siniestro

Evento de carácter aleatorio que puede dar lugar a la aplicación de una de las garantías del presente contrato.

Suscriptor

Se refiere a Xplorassur en nombre de sus afiliados y asegurados.

Territorialidad

Todo el mundo (salvo estipulación contractual en contrario).

Tercero

Cualquier persona distinta del Asegurado responsable del daño.

Cualquier asegurado víctima de un daño corporal, material o inmaterial causado por otro asegurado (los Asegurados se consideran terceros entre sí).

Robo con violencia

Robo fraudulento cometido por un tercero contra el Asegurado, probado y constatado como tal por una autoridad competente en los siguientes casos: **robo con allanamiento**, **robo con agresión**, que se mencione en el atestado policial. En caso de robo con violencia, deberá justificar la presentación de una denuncia ante la policía en un plazo de 48 horas a partir del día en que se haya constatado el robo con violencia.

Robo con fuerza

Robo de un bien perteneciente al Asegurado cometido por un tercero forzando, dañando o destruyendo el dispositivo de cierre exterior (activado en el momento del robo) en el que se encontraba el bien que ha sido robado. El robo debe caracterizarse por la constatación de indicios graves constituidos por huellas materiales encontradas en el dispositivo de cierre exterior:

- De un local inmobiliario o de un bien mueble,
- De un vehículo terrestre a motor, siempre que el bien garantizado no sea visible desde el exterior.

Robo con agresión

Robo de un bien perteneciente al Asegurado cometido por un tercero mediante violencia física o verbal contra el Asegurado.

2.2 CANCELACIÓN

Si, ANTES DEL INICIO DE LA CARRERA, cancela su participación en la Carrera para la que ha comprado un dorsal y para la que ha suscrito el presente contrato, por uno de los motivos cubiertos que se enumeran en el artículo «2.2.1 NATURALEZA DE LA GARANTÍA» que figura a continuación y que constituya un acontecimiento imprevisible en la fecha de adhesión al contrato, impidiendo su participación, le reembolsaremos el importe del dorsal no utilizado dentro de los límites indicados en la Tabla de garantías.

IMPORTANTE:

- Tenga en cuenta que esta garantía solo se aplica ANTES DEL INICIO DE LA CARRERA y por cualquier motivo cubierto por el contrato (del 1 al 8) que constituya un **riesgo fortuito** y que se produzca después de la adhesión al contrato durante el período de validez del mismo y siempre que este esté en vigor en la fecha del siniestro.
- Debe cancelar su inscripción en la carrera en la página web del organizador en un plazo de 48 horas laborables tras la aparición de un motivo cubierto que le obligue a cancelar su participación (incluido en caso de contraindicación médica). Nuestra indemnización se limita siempre a importe que habría corrido a su cargo si hubiera informado al Organizador de la Carrera, el día en que se produjo el evento susceptible de dar lugar a la garantía.

2.2.1 NATURALEZA DE LA GARANTÍA

La garantía se aplica por los motivos y circunstancias que se enumeran a continuación, con exclusión de cualquier otro:

1. **Enfermedad, accidente corporal o fallecimiento** (entendiéndose que para el cálculo del reembolso se tendrá en cuenta la fecha del primer diagnóstico médico),
O
Las secuelas, complicaciones, incluidas las recaídas o el agravamiento **constatado tras la adhesión al contrato**, de un accidente corporal o una enfermedad preexistente que haya ocurrido antes de la fecha de suscripción del presente contrato y que no fuera previsible en la fecha de compra de su dorsal para la carrera (entendiéndose que para el cálculo del reembolso se tendrá en cuenta la fecha del primer diagnóstico médico, del agravamiento, de la evolución o de la recaída):
 - De usted mismo,
 - de un miembro de su familia, de un animal de compañía de su propiedad, **siempre que el evento ocurra en los 30 días previos a la salida.**
 - De su tutor o cualquier persona que viva habitualmente en su domicilio.
 - De la persona designada al suscribir el presente contrato, encargada durante la Carrera de cuidar o acompañar en vacaciones a sus hijos menores de edad o a la persona discapacitada que viva bajo su , siempre que se produzca una hospitalización de más de 48 horas consecutivas o su fallecimiento.
 2. **Cualquier evento médico o patología del Asegurado o de un Miembro de la familia, constatado por una autoridad médica competente y cuyo diagnóstico (causa o consecuencia) figure en la siguiente lista:** bipolaridad, ansiedad, depresión, síndrome de estrés postraumático, demencia, distimia, esquizofrenia, paranoia, agotamiento, sobreesfuerzo, autismo, Alzheimer, Parkinson, trastorno obsesivo-compulsivo (TOC), trastorno alimentario (TCA), síndrome de Gilles de la Tourette, **siempre que haya habido una hospitalización de más de 4 días consecutivos en un hospital o clínica especializada.**
- Atención: solo intervenimos si la enfermedad o el accidente corporal le impiden participar en la carrera o si, debido a su participación en la carrera, la enfermedad o la lesión consecuencia de un accidente corporal pudiera agravarse o causarle un perjuicio médico más importante.**
3. **Las complicaciones del embarazo de la Asegurada hasta la semana 28 de embarazo incluida** que impliquen el cese absoluto de toda actividad profesional o, en su defecto, el ejercicio de una actividad profesional, cualquier otra actividad elemental que deba realizarse en el marco de la vida cotidiana,
 4. **El descubrimiento de un estado de embarazo de la Asegurada** si la naturaleza misma de la Carrera es incompatible con un estado de embarazo y siempre que ella no tenga conocimiento de ello en el momento de la compra del dorsal.
 5. **Daños materiales como consecuencia de un accidente de tráfico sufrido por su vehículo** en las 48 horas anteriores **al primer día de la carrera**, que hagan que su vehículo sea irreparable en el plazo necesario para que usted pueda desplazarse al lugar de estancia o al punto de salida de la carrera, en la fecha inicialmente prevista y en la medida en que el vehículo sea indispensable para que el asegurado pueda desplazarse hasta allí.
 6. **Daños materiales que afecten a más del 25 % de sus locales privados o profesionales** de los que sea propietario, arrendatario u ocupante a título gratuito, como consecuencia de un incendio, daños por agua, inundación o tormenta (granizo, nieve o viento) y que requieran imperativamente su presencia el día de la salida prevista o durante las fechas de la Carrera asegurada, para tomar las medidas conservatorias necesarias.
 7. **Robo con violencia en los locales privados o profesionales** de los que usted es propietario, arrendatario u ocupante a título gratuito, que requiera imperativamente su presencia en el lugar, el día de la salida o durante las fechas de la Carrera asegurada, para llevar a cabo las medidas cautelares necesarias y **siempre que se haya producido en las 48 horas anteriores a la salida de la Carrera. Se exigirá la presentación de una denuncia.**
 8. **Su despido por motivos económicos** o el de su cónyuge, siempre que el procedimiento no se haya iniciado en la fecha de suscripción del presente contrato y/o que usted no tuviera conocimiento de la fecha del evento en el momento de la suscripción del contrato.

2.2.2 ¿CUÁLES SON SUS OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO?

Dos pasos

1/ Desde el primer diagnóstico o agravamiento médico, o desde el momento en que tenga conocimiento de un evento que pueda dar lugar a la garantía, y en un plazo máximo de 48 horas laborables, debe informar al organizador de la carrera cancelando su inscripción en la página web de la carrera.

2/ Por otra parte, debe declarar el siniestro a XPLOASSUR en los cinco días hábiles siguientes al evento que da lugar a la garantía.

Si no se respeta este plazo y, por ello, sufrimos un perjuicio, perderá todo derecho a indemnización.

También deberá enviar toda la información o documentación que se le solicite para justificar el motivo de su solicitud de indemnización en virtud de la garantía *CANCELACIÓN*, de conformidad con el artículo 2.3.2 *JUSTIFICANTES QUE DEBEN APORTARSE del presente documento*.

IMPORTANTE:

Además, se acuerda expresamente que usted acepta por adelantado el principio de una revisión por parte de nuestro médico asesor. Por lo tanto, usted acepta renunciar al secreto médico y proporcionar todos los justificantes médicos solicitados y necesarios para la tramitación de su solicitud de indemnización.

Si se opone a ello sin motivo legítimo, perderá sus derechos de garantía.

2.2. 3 LO QUE EXCLUIMOS

La garantía de cancelación no cubre la imposibilidad de viajar relacionada con:

- el cierre de fronteras,
- la organización material de la participación del Asegurado en la Carrera,
- la organización material de la Carrera por parte del Organizador de la Carrera,
- las condiciones de alojamiento, seguridad o situación sanitaria del país en el que se celebra la Carrera.

Además de las exclusiones comunes a todas las garantías cubiertas por AREAS que figuran en el artículo 2.3.1 «EXCLUSIONES GENERALES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS», también se excluyen:

- Todas las enfermedades y accidentes corporales ya conocidos por el Asegurado en la fecha de inscripción en la Carrera (salvo en caso de agravamiento o recaída imprevisible en el momento de la inscripción, que se haya producido con posterioridad a la inscripción en la Carrera y esté acreditada por un certificado médico).
- Cualquier estado de embarazo (salvo estipulación contractual contraria en la garantía), exámenes o citaciones ya conocidos por la Asegurada en la fecha de inscripción en la Carrera.
- Todos los acontecimientos de los que el Asegurado tenga conocimiento en el momento de la inscripción en la Carrera y que susceptibles de poner en juego la garantía,
- Cualquier intervención estética o de confort, tratamientos o curas termales,
- Las causas o consecuencias de restricciones administrativas o sanitarias (visado, vacunas, certificado médico no obtenido),
- Cualquier decisión del Organizador de la Carrera de cancelar, aplazar o modificar la Carrera, cualquiera que sea la causa,
- La invalidez, la cancelación o la retirada del dorsal por parte del organizador de la carrera, en caso de fraude, declaración falsa, reventa o transferencia no autorizada, o incumplimiento del reglamento de la carrera.

- La cancelación provocada por una persona hospitalizada en el momento de la compra de su dorsal o de la suscripción del contrato,
- Parto, complicaciones del embarazo más allá de la semana 28 de gestación y, en todos los casos: interrupción voluntaria del embarazo, reproducción asistida y sus consecuencias,
- La falta o el exceso de nieve,
- Los fenómenos meteorológicos o climáticos, salvo estipulación contractual en contrario,
- El simple hecho de que el Ministerio de Asuntos Exteriores francés y/o la Organización Mundial de la Salud desaconsejen el destino geográfico donde se celebra la carrera.
- Un evento, un accidente corporal o una enfermedad que resulte de un acto de negligencia del asegurado.
- Las intervenciones médicas que sean consecuencia de la voluntad exclusiva del Asegurado, salvo en caso de necesidad médicamente reconocida.
- La imposibilidad de viajar debido a restricciones administrativas de desplazamiento de personas decretadas por las autoridades competentes del país de salida, tránsito o destino, salvo por los motivos enumerados en la garantía.
- Los accidentes resultantes de la práctica de los siguientes deportes: bobsleigh, escalada, skeleton, alpinismo, trineo de competición, todos los deportes aéreos.
- La no presentación, por cualquier motivo, de los documentos indispensables para su participación en la Carrera que figuran en la siguiente lista: pasaporte, documento de identidad, visado, títulos de transporte, cartilla de vacunación, certificado médico.
- Una rescisión contractual del Asegurado o de su Cónyuge.
- Un robo que sea resultado de una negligencia demostrada por parte del asegurado (dejar el bien a la vista de todos sin vigilancia, o en un lugar privado que no disponga de un dispositivo de cierre o que no esté activado o no esté completamente cerrado),
- El robo del documento de identidad o pasaporte.

2.3 MARCO GENERAL DE LAS GARANTÍAS ASUMIDAS POR ÁREAS

Como cualquier contrato de seguro, este contrato conlleva derechos y obligaciones tanto para usted como para nosotros. Se rige por el código de seguros. Estos derechos y obligaciones se exponen a continuación.

2.3.1 EXCLUSIONES GENERALES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS

No darán lugar a nuestra intervención:

- Los servicios adquiridos después de la suscripción o que no hayan sido organizados por nosotros, o de acuerdo con nosotros, no dan derecho, a posteriori, a un reembolso o indemnización (salvo que dichos servicios hayan sido objeto de una regularización de la cuota del seguro).
- Los gastos de restauración, hotel,
- Los daños causados intencionadamente por el Asegurado y los resultantes de su participación en un delito, una falta o una reyerta, salvo en caso de legítima defensa.
- Los gastos incurridos tras la finalización de la Carrera o la expiración de la garantía.
- Los gastos de aduana,
- El importe de las condenas y sus consecuencias,
- Un acto intencionado y/o reprehensible por la ley, las consecuencias del consumo de alcohol y drogas, de cualquier sustancia estupefaciente mencionada en el Código de Salud Pública, el uso de medicamentos y tratamientos no recetados por un médico y sus consecuencias,
- La práctica profesional de cualquier deporte.
- La participación en competiciones o pruebas de resistencia o velocidad y en sus pruebas preparatorias, a bordo de cualquier vehículo terrestre, náutico o aéreo.

- Los accidentes derivados de su participación, incluso como aficionado, en los siguientes deportes: deportes de motor (independientemente del vehículo de motor utilizado), deportes aéreos, alpinismo de alta montaña, bobsleigh, caza, hockey sobre hielo, skeleton, deportes de combate, espeleología, deportes de nieve con clasificación internacional, nacional o regional.
- Las consecuencias del incumplimiento de las normas de seguridad reconocidas relacionadas con la práctica de cualquier actividad deportiva de ocio.
- El incumplimiento voluntario de la normativa del país visitado o la práctica de actividades no autorizadas por las autoridades locales.
- Prohibiciones oficiales, incautaciones o coacciones por parte de las fuerzas del orden.
- El uso por parte del Asegurado de aparatos de navegación aérea.
- El uso de artefactos de guerra, explosivos y armas de fuego.
- Las consecuencias de los procedimientos penales a los que se someta,
- El incumplimiento de cualquier tipo, incluido el financiero, por parte de la empresa de transporte que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, salvo que se estipule lo contrario en la garantía.
- Los daños resultantes de una falta intencionada o dolosa del Asegurado, de conformidad con el artículo L.113-1 del Código de Seguros,
- Las consecuencias de un suicidio o intento de suicidio del Asegurado y de las personas que lo acompañan y están aseguradas en virtud del presente contrato, que se produzcan menos de un año antes de la suscripción del contrato.
- Las epidemias y pandemias y sus consecuencias.
- la contaminación y sus consecuencias,
- las catástrofes naturales y sus consecuencias, salvo estipulación contraria en la garantía,
- Cualquier circunstancia que solo afecte al simple disfrute del asegurado.
- El olvido o la ausencia de vacunación.
- Incidentes nucleares, guerras civiles o extranjeras, disturbios, huelgas, movimientos populares, actos de terrorismo, atentados, secuestros y sus consecuencias,
- La ausencia de riesgo en el siniestro,
- tratamientos estéticos, curas, interrupciones voluntarias del embarazo, fecundación in vitro y sus consecuencias,
- la inestabilidad política notoria o las represalias y sus consecuencias,
- la desintegración del núcleo atómico o cualquier irradiación procedente de una fuente de energía que presente carácter radiactivo y sus consecuencias,
- la denegación de embarque por parte de la empresa de transporte por cualquier motivo,
- Cualquier evento cuya responsabilidad pueda recaer en el Organizador de la Carrera o en la empresa de transporte (salvo que se estipule lo contrario en la garantía) en aplicación del Código de Turismo vigente.

2.3.2 JUSTIFICANTES QUE DEBEN APORTARSE

Es su responsabilidad demostrar que se cumplen todas las condiciones necesarias para la aplicación de la garantía, aportando los documentos justificativos que se indican en la tabla siguiente, según la garantía que se aplique. Estos documentos y toda la información proporcionada permitirán justificar el motivo cubierto y evaluar el importe de su indemnización. Si el motivo cubierto es médico, puede, si lo desea, enviar la documentación médica, en sobre confidencial, a la atención de nuestro médico asesor (74-78 rue Anatole France 92300 Levallois Perret) o a través de su espacio personal seguro en el sitio [web https://cancelrunner.xplorassur.com](https://cancelrunner.xplorassur.com), así como el cuestionario médico confidencial que deberá rellenar su médico y que le enviaremos tan pronto como recibamos la declaración de siniestro. Si no dispone de estos documentos o datos, puede solicitarlos a su médico y enviarlos en sobre confidencial, a la atención de nuestro médico asesor.

ATENCIÓN:

En caso de falta de justificantes o si los justificantes proporcionados no demuestran la veracidad del motivo cubierto invocado, nos reservamos el derecho a rechazar su solicitud de indemnización.

Si no cumple con las obligaciones previstas para cada garantía y en el presente artículo, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, tendremos derecho a reclamarle una indemnización proporcional al perjuicio que dicho incumplimiento nos haya podido causar, que se deducirá de la que pudiera recaer sobre nosotros.

Si, de mala fe, realiza declaraciones falsas sobre la naturaleza y las circunstancias del siniestro, sobre el importe de los daños o no declara la existencia de otros seguros que cubran los mismos riesgos, utiliza documentos inexactos como justificación o recurre a medios fraudulentos, perderá todo derecho a indemnización.

CANCELACIÓN	
En todos los casos	- La copia del correo electrónico de confirmación de su inscripción en la Carrera en el que se indique el precio del dorsal y la fecha de inscripción (Confirmación de inscripción); - En su caso, justificante oficial de la condición de miembro de su familia que acredite el parentesco con usted; - Copia del pasaporte o documento de identidad válido del beneficiario del reembolso del siniestro. - Los datos bancarios (número de cuenta o IBAN, BIC/SWIFT, nombre y dirección postal del banco) del beneficiario del reembolso del siniestro. - Tras examinar el expediente, cualquier otro justificante que solicitemos.
Enfermedad o accidente corporal	Para usted: - El certificado médico expedido por un médico en el que se recomiende cancelar la participación en la carrera; - En su caso, el informe de hospitalización; - El cuestionario médico confidencial cumplimentado por el médico; - Tras examinar el expediente y a petición nuestra: los comprobantes de reembolso de la entidad aseguradora y/o complementaria. Para un miembro de su familia: - Si procede, el certificado médico expedido por un médico en el que se indique la necesidad de su presencia junto al paciente; - Si procede, el informe de hospitalización.
Fallecimiento	- El certificado de fallecimiento; - Si procede, el certificado de herencia (en caso de fallecimiento del participante en la carrera); - Si procede, los datos del notario encargado de la sucesión; - Si procede, copia de la declaración de fallecimiento de su animal de compañía.
Estado de embarazo	- El certificado médico expedido por un médico (generalista o ginecólogo) en el que se mencione el embarazo y se especifique la contraindicación médica para participar en la carrera; - El certificado de embarazo; - si procede, el informe de hospitalización; - El cuestionario médico confidencial cumplimentado por el médico. - Tras examinar el expediente y a petición nuestra: los comprobantes de reembolso de la entidad aseguradora y/o complementaria.
Complicaciones debidas al estado de embarazo	- Certificado médico detallado de un médico o ginecólogo que acredite la complicación y la imposibilidad de participar en la carrera. - El informe de hospitalización, si procede; - El informe de la ecografía, si procede; - Copia de la baja laboral en la que se mencione la necesidad de un reposo absoluto incompatible con la participación en la carrera, si procede; copia de la declaración de embarazo (Cerfa n.º 10112*06); - Tras examinar el expediente y a petición nuestra.
Evento médico o patología del Asegurado o de un Miembro de la familia (de la lista)	Para usted: - El certificado médico expedido por un médico en el que se recomiende cancelar la participación en la carrera debido a una de las enfermedades enumeradas; - El informe de hospitalización; - El cuestionario médico confidencial cumplimentado por el médico; - Las hojas de reembolso de la entidad aseguradora y/o complementaria; - Tras examinar el expediente y a petición nuestra. Para un miembro de su familia:

	- El certificado médico expedido por un médico en el que se indique la necesidad de su presencia junto al paciente; - El informe de hospitalización.
Daños materiales como consecuencia de un accidente de tráfico ocurrido con su vehículo	- Copia de la factura de reparación del vehículo; - Si procede, el acuse de recibo de la declaración del siniestro ante la aseguradora de automóvil.
Daños materiales o robo con violencia en sus locales privados o profesionales	- El acuse de recibo de la declaración de siniestro ante la aseguradora multirriesgo del hogar o profesional; - En su caso, cualquier justificante que acredite su condición de propietario o director de la empresa; - En caso de robo con violencia, copia de la denuncia presentada ante las autoridades policiales.
Despido por motivos económicos	- Copia del contrato de trabajo; - Copia de la carta de despido.

2.3.3 LÍMITES APLICABLES EN CASO DE FUERZA MAYOR

El asegurador o el corredor gestor no se hacen responsables en ningún caso de los incumplimientos o contratiempos en el cumplimiento de sus obligaciones que se deriven de casos de fuerza mayor o de acontecimientos tales como guerras civiles o extranjeras, inestabilidad política notoria, disturbios o movimientos populares, cierres patronales, huelgas, atentados, actos de terrorismo, piratería, restricción de la libre circulación de personas y bienes, tormentas y huracanes, terremotos, ciclones, erupciones volcánicas u otros cataclismos, la desintegración del núcleo atómico, la explosión de artefactos y los efectos nucleares radiactivos, epidemias, los efectos de la contaminación y catástrofes naturales, los efectos de la radiación o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor, así como sus consecuencias.

2.3.4 TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES

Durante la vigencia del Contrato, pueden surgir dificultades.

Por lo tanto, para cualquier solicitud o rectificación de información, o en caso de litigio, debe consultar en primer lugar a su GESTOR por escrito, ya sea por correo postal a **XPLORASSUR, 74-78 rue Anatole France, 92300 LEVALLOIS PERRET (Francia)**, o escribiendo a **reclamation@xplorassur.com**

Recibirá un acuse de recibo en un plazo máximo de 10 días hábiles. Se le mantendrá informado del avance del examen de su situación y, salvo excepción justificada por escrito, recibirá una respuesta a más tardar en los dos (2) meses siguientes al envío de su carta de reclamación.

En caso de insatisfacción persistente y si desea continuar con el proceso, tiene la posibilidad de ponerse en contacto con el servicio de atención al cliente de la aseguradora (AREAS – 47/49, rue de Miromesnil 75380 Paris cedex 08, o www.areas.fr, sección «saisir une réclamation» [presentar una reclamación]), que le responderá en el mismo plazo.

En cualquier caso, en caso de desacuerdo persistente o en ausencia de respuesta y tras la expiración del plazo de dos (2) meses tras el envío de su reclamación, siempre que no se haya emprendido ninguna acción judicial, tiene la posibilidad de recurrir a la Mediación de Seguros (TSA 50110 75441 Paris cedex 09 o por vía electrónica www.mediation-assurance.org). El dictamen del Mediador de Seguros no es vinculante para las partes, que son libres de aceptar o rechazar su propuesta de solución y de recurrir al tribunal competente.

2.3.5 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), le informamos de que sus datos personales son recopilados y tratados por las empresas Aréas Dommages y Aréas Vie (en lo sucesivo denominadas colectivamente «Aréas Assurances») a través de su gestor XPLORASSUR.

La información recopilada es objeto de tratamientos destinados a la gestión de la presente solicitud y a la relación comercial.

Sus datos se utilizan únicamente para fines explícitos, legítimos y determinados en relación con sus actividades de seguros (celebración, gestión y ejecución de contratos de seguros) e inversiones inmobiliarias. Solo se recopilan los datos que son útiles. Estos datos se conservan durante los plazos de prescripción.

legales. Aréas Assurances comunica sus datos, incluso fuera de la Unión Europea, únicamente a intermediarios, empresas del grupo, socios, reaseguradoras, prestadores de servicios u organismos profesionales autorizados que los necesiten en el marco de nuestras actividades, actuando dentro del ámbito de sus atribuciones. Sus datos también podrán ser comunicados a organismos oficiales y a las autoridades administrativas y judiciales autorizadas, en particular en el marco de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo o la lucha contra el fraude.

Usted dispone de los siguientes derechos en relación con el tratamiento de datos personales realizado por Aréas Assurances a través de su gestor XPLOASSUR: acceder a sus datos, solicitar su rectificación en caso de error, solicitar su supresión, solicitar la limitación de su tratamiento, solicitar su portabilidad, oponerse a su tratamiento y definir directrices relativas a su destino en caso de fallecimiento. Cuando haya dado su consentimiento para el tratamiento de datos, podrá retirarlo en cualquier momento, sin que ello afecte a las operaciones realizadas antes de dicha retirada.

Puede ejercer todos sus derechos ante el delegado de protección de datos personales de la aseguradora: **Aréas Dommages, a través del siguiente formulario de contacto: <https://www.areas.fr/contacter-le-dpo>**

o a través de su gestor: **XPLOASSUR, en la siguiente dirección: dpo@finaxy.com**

Por último, tiene derecho a presentar una reclamación ante la CNIL.

Puede obtener más información sobre sus derechos en nuestro sitio web www.areas.fr o en el sitio web de la CNIL: www.cnil.fr.

A este respecto, *el Asegurado* reconoce haber sido informado de que la Aseguradora trata sus datos personales y que, además:

- Las respuestas a las preguntas formuladas son obligatorias y, en caso de declaraciones falsas u omisiones, las consecuencias pueden ser la nulidad del contrato (artículo L 113-8 del Código de Seguros) o la reducción de las indemnizaciones debidas en caso de siniestro (artículo L 113-9 del Código de Seguros).
- El tratamiento de los datos personales es necesario para la adhesión y la ejecución de su contrato y sus garantías, para la gestión de las relaciones comerciales y contractuales, o para el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas vigentes.
- Los datos recopilados y tratados se conservan durante el tiempo necesario para la ejecución del contrato o la obligación legal. A continuación, estos datos se archivan de conformidad con los plazos previstos en las disposiciones relativas a la prescripción.
- Los destinatarios de los datos que le conciernen son, dentro de los límites de sus atribuciones, los servicios del Asegurador encargados de la celebración, gestión y ejecución del Contrato de seguro y de las garantías, sus delegados, mandatarios, socios, subcontratistas y reaseguradores en el marco del ejercicio de sus funciones.

2.3.6 DERECHO DE OPOSICIÓN DE LOS CONSUMIDORES AL TELEMARKETING

Si no desea recibir llamadas comerciales, puede inscribirse gratuitamente en una lista gubernamental de oposición a la venta telefónica (Bloctel).

Estas disposiciones son aplicables a todos los consumidores, es decir, a cualquier persona física que actúe con fines que no entran en el marco de su actividad comercial, industrial, artesanal o liberal.

2.3.7 ACUMULACIÓN DE SEGUROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo L. 121-4 del Código de Seguros, cuando se contratan varios seguros sin fraude para un mismo riesgo, cada uno de ellos surtirá efecto dentro de los límites de las garantías del contrato y respetando lo dispuesto en el artículo L. 121-1 del Código de Seguros. En tal caso, el Asegurado deberá informar a todas las aseguradoras.

Dentro de estos límites, el Asegurado puede dirigirse al Asegurador de su elección. Cuando se contratan de manera dolosa o fraudulenta, se aplican las sanciones previstas en el Código de Seguros (nulidad del contrato y daños y perjuicios).

2.3.8 LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La aseguradora está sujeta a obligaciones legales y reglamentarias en materia de lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo, el embargo de activos y la lucha contra la corrupción. Estas obligaciones deben cumplirse antes de la formalización de la adhesión y a lo largo de toda la vigencia de la misma.

Esto se traduce en la obligación de:

- identificar al adherente y a los asegurados del contrato;
- de examinar atentamente las operaciones realizadas en virtud del contrato.

Para cumplir con estas obligaciones, la Aseguradora podrá recabar toda la información pertinente y, en su caso, los documentos justificativos. El Afiliado se compromete a proporcionar toda la información y los documentos justificativos solicitados. Si la Aseguradora no obtiene la información y los documentos necesarios, tiene la obligación de no formalizar la afiliación. Además, se especifica que la Aseguradora no acepta ninguna operación en efectivo.

2.3.9 SUBROGACIÓN

El asegurador se subroga, hasta el límite de las indemnizaciones pagadas y los servicios prestados por él, en los derechos y acciones del beneficiario frente a cualquier persona responsable de los hechos que hayan motivado su intervención. Cuando las prestaciones proporcionadas en ejecución del contrato estén cubiertas total o parcialmente por otra compañía o institución, el asegurador se subroga en los derechos y acciones del beneficiario frente a dicha compañía o institución.

2.3.10 PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGURO

Las disposiciones relativas a la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro se establecen en los artículos L. 114-1 a L. 114-3 del Código de Seguros, que se reproducen a continuación:

Artículo L. 114-1 del Código de Seguros:

Todas las acciones derivadas de un contrato de seguros prescriben a los dos años a partir del hecho que las origina.

Sin embargo, este plazo no comenzará a correr:

1° En caso de reticencia, omisión, declaración falsa o inexacta sobre el riesgo corrido, que a partir del día en que el asegurador tuvo conocimiento de ello;

2° En caso de siniestro, a partir del día en que los interesados tuvieron conocimiento del mismo, si demuestran que lo ignoraban hasta ese momento.

Cuando la acción del asegurado contra el asegurador se deba a una reclamación de un tercero, el plazo de prescripción solo comenzará a contar a partir del día en que dicho tercero haya emprendido acciones legales contra el asegurado o haya sido indemnizado por este último.

La prescripción se amplía a 10 años en los contratos de seguro de vida cuando el beneficiario es una persona distinta del afiliado y, en los contratos de seguro contra accidentes que afectan a personas, cuando los beneficiarios son los derechohabientes del asegurado fallecido.

En los contratos de seguro de vida, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2, las acciones del beneficiario prescribirán a más tardar 30 años después del fallecimiento del asegurado.

Artículo L. 114-2 del Código de Seguros:

La prescripción se interrumpe por una de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción y por la designación de peritos tras un siniestro.

La interrupción de la prescripción de la acción puede derivarse, además, del envío de una carta certificada con acuse de recibo dirigida por el asegurador al asegurado en relación con la acción de pago de la prima y por el asegurado al asegurador en relación con el pago de la indemnización.

Artículo L. 114-3 del Código de Seguros:

No obstante lo dispuesto en el artículo 2254 del Código Civil, las partes del contrato de seguro no podrán, ni siquiera de común acuerdo, modificar la duración de la prescripción ni añadir causas de suspensión o interrupción de la misma.

Información complementaria:

Las causas ordinarias de interrupción de la prescripción a las que se refiere el artículo L. 114-2 del Código de Seguros se enumeran en los artículos 2240 a 2246 del Código Civil, que se reproducen a continuación.

Artículo 2240 del Código Civil:

El reconocimiento por parte del deudor del derecho de aquel contra quien prescribía interrumpe el plazo de prescripción.

Artículo 2241 del Código Civil:

La demanda judicial, incluso en procedimiento de urgencia, interrumpe el plazo de prescripción y el plazo de caducidad. Lo mismo ocurre cuando se presenta ante un tribunal incompetente o cuando el acto de remisión al tribunal se anula por vicio de procedimiento.

Artículo 2242 del Código Civil:

La interrupción resultante de la demanda judicial surte efecto hasta la extinción del procedimiento.

Artículo 2243 del Código Civil:

La interrupción será nula si el demandante desiste de su demanda o deja que prescriba el procedimiento, o si su demanda es definitivamente desestimada.

Artículo 2244 del Código Civil:

El plazo de prescripción o el plazo de caducidad también se interrumpen por una medida cautelar adoptada en aplicación del Código de Procedimientos Civiles de Ejecución o un acto de ejecución forzosa.

Artículo 2245 del Código Civil:

La interpelación realizada a uno de los deudores solidarios mediante una demanda judicial o un acto de ejecución forzosa, o el reconocimiento por parte del deudor del derecho de aquel contra quien prescribía, interrumpe el plazo de prescripción contra todos los demás, incluso contra sus herederos.

Por el contrario, la interpelación realizada a uno de los herederos de un deudor solidario o el reconocimiento de dicho heredero no interrumpe el plazo de prescripción con respecto a los demás coherederos, incluso en caso de deuda hipotecaria, si la obligación es divisible. Esta interpelación o reconocimiento solo interrumpe el plazo de prescripción, con respecto a los demás codeudores, por la parte que le corresponde a dicho heredero.

Para interrumpir el plazo de prescripción en su totalidad, con respecto a los demás codeudores, es necesario que la interpelación a todos los herederos del deudor fallecido o el reconocimiento de todos esos herederos.

Artículo 2246 del Código Civil:

La interpelación al deudor principal o su reconocimiento interrumpe el plazo de prescripción contra el fiador.

2.3.11 RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

Cualquier controversia que surja entre el Asegurador y el Asegurado en relación con la fijación y el pago de las prestaciones será sometida por la parte más diligente, a falta de resolución amistosa, a la jurisdicción competente del domicilio del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo R 114-1 del Código de Seguros.

2.3.12 DECLARACIONES FALSAS

Cuando cambie el objeto del riesgo o disminuya nuestra opinión:

- Cualquier reticencia o declaración intencionadamente falsa por su parte dará lugar a la nulidad del contrato. Las primas pagadas nos serán devengadas y tendremos derecho a exigir el pago de las primas vencidas, tal y como se establece en el artículo L 113.8 del Código de Seguros.
- En aplicación del artículo L113-9 del Código de Seguros, cualquier omisión o declaración inexacta por su parte cuya mala fe no haya sido demostrada dará lugar a la rescisión del contrato 10 días después de la notificación que se le enviará por carta certificada cuando se constate antes de cualquier siniestro. Cuando la omisión o la declaración inexacta se revele con motivo de un siniestro, dará lugar a la aplicación de la reducción proporcional de las indemnizaciones prevista en el artículo mencionado.

2.3.13 IDIOMA UTILIZADO

El idioma utilizado en el marco de las relaciones precontractuales y contractuales es el francés.

2.3.14 AUTORIDAD DE CONTROL

Estamos sujetos al control de la Autoridad de Control Prudencial y de Resolución 4, Place de Budapest – CS 92459 – 75436 Paris Cedex 09.